

II. Autoridades y Personal

B. Oposiciones y Concursos

AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA

Bases y convocatoria de concurso general de méritos para la provisión de cuatro puestos de subalterno de Administración General

202102010082092

II.B.80

El Ayuntamiento de Calahorra, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de enero de 2021, aprobó la convocatoria y bases de concurso general de méritos para la provisión de cuatro puestos de Subalterno de Administración General. Puestos número 89 (Escuela de adultos); 157 (Urbanismo, Casa Carramiñana); 146 (Biblioteca) y 158 (Cultura) de la vigente RPT, vacantes y dotados presupuestariamente, cuyas características a continuación se relacionan:

Puestos objeto de la convocatoria: cuatro puestos de trabajo de Subalterno

Escala: Administración General

Subescala: Subalterno

Grupo: Otras Agrupaciones (antiguo Grupo E)

Plazas Convocadas: cuatro

Sistema Selectivo: Concurso general de méritos

Publíquese junto con las Bases en los términos y con los contenidos prevenidos en el artículo 6 del R.D. 896/1991, de 7 de julio.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, potestativamente podrá interponerse recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra en el plazo de un mes, contado a partir de la publicación del presente acuerdo, o del extracto que se publique en el Boletín Oficial del Estado, en su caso.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se hubiera recibido resolución de éste, se deberá entender desestimado y podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Logroño en el plazo de seis meses. Recibida la notificación de la resolución expresa del recurso de reposición, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Logroño, en el plazo de dos meses. De no interponerse recurso de reposición, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Logroño contra el presente acuerdo, en el plazo de dos meses.

Calahorra a 1 de febrero de 2021.- La Alcaldesa-Presidenta, Elisa Garrido Jiménez.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, artículo 168 del Real Decreto Legislativo. 781/86 de 18 de abril, del Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, artículo 79 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 1/2003, de 3 de marzo de Administración Local de La Rioja y el Real Decreto 364/95 de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria para los funcionarios públicos no incluidos en su ámbito de aplicación, y de conformidad asimismo con lo dispuesto en el artículo 21.1.g de la Ley 7/85 de 2 de abril, sobre la competencia de la Alcaldía Presidencia de la Corporación, se formula la presente convocatoria pública para la provisión de los puestos de trabajo que se relacionan en esta convocatoria, con arreglo a las siguientes:

Primera. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión por el procedimiento de Concurso General de Méritos, de cuatro puestos de Subalterno de Administración General, correspondientes a los puestos número 89 (Escuela de adultos); 157 (Urbanismo, Casa Carramiñana); 146 (Biblioteca) y 158 (Cultura) de la vigente RPT, que se relacionan en el Anexo I de esta convocatoria, especificándose la denominación, localización del mismo, nivel de complemento de destino, complemento específico, conforme a la Relación de Puestos de Trabajo. Los puestos están vacantes, dotado presupuestariamente y previstos en RPT.

Se pueden solicitar los puestos convocados, así como los que pudieran resultar vacantes como consecuencia de la adjudicación que se produzca ('a resultas'), siempre que los concursantes reúnan los requisitos establecidos para ello. La solicitud de participación podrá hacerse optando a los puestos convocados, a los puestos convocados y otro u otros puesto a resultas, o únicamente a uno o varios puestos a resultas.

En caso de que el solicitante opte a más de un puesto a resultas, deberá hacer constar con claridad en su solicitud el orden de preferencia para la adjudicación de aquellos.

Los puestos que se soliciten a resultas, circunstancia que se deberá hacer constar de forma expresa en la solicitud, únicamente podrán ser adjudicados en el caso de que su titular, funcionario de carrera que lo desempeñe con carácter definitivo, obtenga otro puesto en el concurso objeto de esta convocatoria. En consecuencia, si el citado titular no participa en el concurso, o si participando no obtiene puesto en el mismo, se entenderá que el citado puesto no ha sido convocado.

Únicamente se aplicará una vez la incorporación de puestos a resultas, de manera que se incorporarán al procedimiento los puestos (cuatro como máximo) que queden vacantes por haberse adjudicado a sus titulares, los puestos que son inicialmente convocados. No habrá más pasos o incorporaciones de los puestos libres por haber obtenido sus titulares puesto dentro del turno 'a resultas'. La solicitud de puesto 'a resultas', podrá dirigirse a cualquiera de los puestos existentes en el Ayuntamiento, pertenecientes al Grupo 'Otras Agrupaciones Profesionales' (anterior Grupo E), de la Escala de Administración General, Subescala Subalterna, de la Plantilla del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra. En la solicitud se deberá indicar con claridad a qué puestos se opta y el orden de preferencia. Para la provisión de puestos 'a resultas', se aplicarán los criterios y baremos del concurso general previstos en estas bases.

La provisión de los puestos, a través del concurso convocado, conllevará la extinción de las interinidades por las que estén temporalmente provistos.

Segunda. Publicidad.

Las presentes bases, una vez aprobadas por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Calahorra, deberán ser publicadas en el Boletín Oficial de La Rioja, y Tablón de Edictos de la Casa Consistorial (tablón físico y tablón en Sede Electrónica), sin perjuicio de que pueda publicarse, a efectos meramente informativos, por otros medios, como la web Municipal.

Tercera. Participación.

Podrán tomar parte en el presente concurso, los funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Calahorra pertenecientes al Grupo 'Otras Agrupaciones Profesionales' (anterior Grupo E), de la Escala Administración General, Subescala Subalterna, debiendo disponer de una antigüedad en la referida escala de al menos dos años.

El funcionario que resulte nombrado para el destino con carácter definitivo, deberá permanecer un mínimo de dos años en el mismo para poder participar en otros concursos de provisión, salvo en los supuestos previstos en el art. 41.2 del Real Decreto 364/95 de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado.

Cuarta. Condiciones generales de los aspirantes.

Para tomar parte en este concurso de méritos generales, es necesario que los aspirantes cumplan la condición de ser funcionarios de carrera, titulares de puesto perteneciente pertenecientes al Grupo 'Otras Agrupaciones Profesionales' (anterior Grupo E), de la Escala de Administración General, Subescala Subalterna, con una antigüedad en la referida escala de al

menos dos años, de la Plantilla del Ayuntamiento de Calahorra, cualquiera que fuera su situación administrativa, excepto los suspensos en firme, que no podrán participar mientras dure la suspensión.

Los funcionarios en excedencia por interés particular sólo podrán concursar si llevan más de dos años en dicha situación, y existe vacante presupuestaria en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

Quinta. Concurssantes forzosos.

Estarán obligados a tomar parte en el presente concurso de méritos generales, debiendo solicitar todas las vacantes ofertadas, siempre que reúnan los requisitos establecidos, los funcionarios que se encuentren en las siguientes situaciones:

- Los excedentes forzosos.
- Los reingresados al servicio activo procedentes de las situaciones en las que no exista reserva de plaza y destino.
- Los que se encuentran en situación de adscripción provisional y no tengan puesto con carácter definitivo.
- Los que se encuentren en situación de servicios especiales y no tengan puesto con destino definitivo.

Los funcionarios cuyo puesto de trabajo haya sido modificado o suprimido de la Relación de Puestos de Trabajo, siempre que figuraran adscritos al mismo con carácter definitivo, según lo contemplado en el artículo 81.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público.

Los obligados a concursar por los apartados b), c), d) y e) que incumplan la obligación, o que concurriendo no obtuviesen la plaza solicitada, serán destinados con carácter definitivo a las vacantes que resulten después de atender las solicitudes del resto de los concursantes. Los excedentes forzosos que incumplan la obligación de concursar, pasarán necesariamente a la situación de excedencia voluntaria por interés particular.

El orden de prioridad en la adjudicación de los puestos vendrá dado por la puntuación obtenida según el baremo de méritos generales. En caso de empate, éste se resolverá: acudiendo a las puntuaciones otorgadas en los méritos alegados en la base séptima por el siguiente orden: A.3, A.1, A.2 y A.4. De persistir el empate se acudirá a la fecha de ingreso como funcionario de carrera en el Cuerpo o Escala desde el que se concursa y, en su defecto, al número obtenido en el proceso selectivo. De no ser posible el desempate conforme a los criterios anteriores, el desempate se hará por sorteo, que se celebrará en acto público.

Sexta. Solicitudes.

Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas, podrán presentarse telemáticamente, presencialmente o por los restantes medios legales, como más adelante se indica, ajustándose en todo caso y obligatoriamente al impreso normalizado que podrá obtenerse en la Oficina de Atención al Ciudadano (OAC) de este Ayuntamiento, que también puede encontrarse formando parte del procedimiento telemático, o que pueden descargar de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento de Calahorra web municipal (www.ayto-calahorra.es), en su Sede Electrónica, apartado Servicios Generales, Oferta Pública de Empleo, Provisión y Selección de Puestos, en el apartado correspondiente a este procedimiento de concurso general de méritos para la provisión de cuatro puestos de Subalterno de Administración General).

El código de esta convocatoria, para su identificación en la solicitud de participación es '21/02 CONCURSO SUBALTERNOS'. Al cumplimentar la solicitud de participación, deberá consignarse este código en el apartado correspondiente.

La presentación de la solicitud implica la aceptación de las bases y la declaración responsable de que el solicitante cumple todas las condiciones y requisitos exigidos para poder participar en el proceso.

El plazo para la presentación de instancias será de quince días hábiles a partir del siguiente al del anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Rioja.

Las instancias y demás documentación se presentarán, si fuera presencialmente, en la Oficina Municipal de Atención al Ciudadano (OAC), en el horario establecido de atención al público, de cualquiera de los días laborables del plazo indicado en el punto anterior.

La presentación de solicitud de participación también podrá realizarse de forma telemática, a través del Registro electrónico de este Ayuntamiento, en la forma y con los requisitos que figuran en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento web municipal (www.ayto-calahorra.es), en su Sede Electrónica, apartado Servicios Generales, Oferta Pública de Empleo, convocatorias, en el procedimiento de concurso general de méritos para la provisión de cuatro puestos de Subalterno de Administración General.

Asimismo las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En caso de que la solicitud de participación se presentara a través del servicio de Correos, las instancias deberán ser presentadas ante las oficinas de correos en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el empleado de correos antes de ser certificadas dentro del plazo de presentación de instancias. Sólo en éste caso, se entenderá que las instancias han tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento en la fecha en que fueron entregadas en la Oficina de Correos.

Los aspirantes deberán presentar junto con la solicitud de participación, la indicación de los méritos que pretenden hacer valer y los documentos acreditativos de los méritos alegados. Si la presentación fuera presencial, habrán de ser documentos originales o copias compulsadas. Si la presentación fuera electrónica, se adjuntarán en formato PDF, tal como indica la propia instrucción del procedimiento electrónico. Esta invocación y aportación de méritos será requisito indispensable para su valoración. No se valorarán méritos no relacionados en la solicitud y/o no acreditados documentalmente en este momento de solicitud. Los méritos relativos a la relación de trabajo con el Ayuntamiento de Calahorra, se documentarán de oficio por el Área de Personal del Ayuntamiento, de manera que estos méritos relativos a la relación de trabajo con el Ayuntamiento de Calahorra no han de aportarse pero sí que deberán imprescindiblemente haber sido invocados y relacionados en la solicitud.

Los méritos se valorarán con referencia a la fecha de cierre del plazo de presentación de instancias y podrá recabarse formalmente de los interesados, en cualquier momento, las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados.

Los excedentes voluntarios, por interés particular, acompañarán a su solicitud declaración jurada de no haber sido separados del servicio en cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitados para el ejercicio de cargo público.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidenta de la Corporación adoptará Resolución en el plazo de 15 días, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. Dicha relación se publicará en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial y Sede Electrónica, e indicará el plazo de subsanación de errores de 10 días hábiles, a los concursantes excluidos, y determinará el lugar y fecha de comienzo de la actuación de la Comisión de Valoración.

No se admitirán solicitudes de renuncia fuera del plazo de presentación de instancias.

Séptima. *Baremo de méritos.*

La falsedad en la declaración y/o acreditación de alguno de los méritos invocados dará lugar a la eliminación de la totalidad de los puntos obtenidos en la fase de concurso.

La valoración de los méritos se realizará con el siguiente baremo y clasificación de los mismos:

Méritos de carácter general

La puntuación máxima total de los méritos de carácter general no podrá exceder de 20 puntos, exigiéndose un mínimo de 5 puntos para poder obtener el puesto de trabajo que se convoca.

1.- Valoración del grado personal consolidado.

- Por la posesión de un Grado personal consolidado de superior nivel al de los puestos solicitados, 4 puntos.
- Por la posesión de un Grado personal consolidado igual al del puesto solicitado, 3.5 puntos
- Por la posesión de un Grado personal consolidado inferior en uno o dos niveles al del puesto solicitado, 2.5 puntos.

2.- Valoración del trabajo desarrollado.

En los puestos desempeñados como funcionario, en puestos pertenecientes, como mínimo, al grupo Otras Agrupaciones Profesionales (anterior Grupo E), de la Escala de Administración General, Subescala Subalterna, conforme a nombramiento como funcionario de carrera o funcionario interino. A estos efectos no se computarán los periodos trabajados de forma temporal excepcional en sustituciones, habilitaciones, adscripciones temporales, etc, para ocupar o acumular puestos diferentes al propio:

- Por haber desempeñado puestos de trabajo de igual o superior nivel al convocado, 0,30 puntos por cada año completo, sin computar fracción inferior, hasta un máximo de 3 puntos.

- Por haber desempeñado puestos de trabajo inferior en uno o dos niveles al del puesto convocado, 0,20 puntos por cada año completo, sin computar fracción inferior, hasta un máximo de 2 puntos.

- Por haber desempeñado puestos de trabajo inferior en más de dos niveles al del puesto convocado, 0,10 puntos por cada año completo, sin computar fracción inferior, hasta un máximo de 1 punto.

3.- Cursos.

Se valorarán los cursos o acciones formativas superados de formación o perfeccionamiento, realizados en los últimos diez años, excluidos los cursos selectivos para la adquisición de la condición de funcionario, impartidos por cualquier administración pública, Centro Oficial de Formación de Funcionarios u otros Centros si el curso estuviera organizado o participado por alguna administración pública, que tengan relación directa con las tareas y responsabilidades de los puestos convocados (la formación en materia de prevención de riesgos laborales y la formación en materia de igualdad se entenderán, a estos efectos, incluidas en la formación puntuable).

Se exige que se acredite mediante el Diploma y Certificación de asistencia, y/o en su caso, Certificación de aprovechamiento o impartición. No se tendrán en cuenta los cursos que no alcancen el mínimo de duración de 5 horas, ni se podrán sumar tiempos, sobrantes o no, de diferentes cursos o acciones formativas. En definitiva, cada curso o acción formativa cuenta una sola vez y valorando la totalidad de su tiempo en el apartado que le otorgue la mayor puntuación, sin que se compute a ningún efecto el tiempo sobrante.

Se valorará: 1 punto por cada curso, de 20 horas o más; 0,50 puntos por cada curso de 10 horas o más pero menos de 20 horas y 0,25 puntos por cada curso de menos de 10 horas con el límite mínimo de 5 horas, todo ello con un máximo de 7,5 puntos.

Únicamente se tendrán en cuenta los cursos que se acrediten mediante el certificado o diploma oficial, en el que ha de constar necesariamente el año de realización, la especialidad y la duración.

4.- Antigüedad.

Se valorará a razón de 0,25 puntos por año de servicio en cualquiera de las Administraciones Públicas, conforme a nombramiento o funcionario de carrera o funcionario interino. A estos efectos no se computarán los periodos trabajados de forma temporal excepcional en sustituciones, habilitaciones, adscripciones temporales, etc., para ocupar o acumular puestos diferentes al propio:

La puntuación máxima de este apartado no podrá exceder de 2,5 puntos, no computándose los periodos inferiores a un año.

A estos efectos se computarán los servicios prestados con carácter previo al ingreso en la Escala o cuerpo, previamente reconocidos al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 810/78 de 11 de marzo y en la Ley 70/78 de 26 de diciembre.

No se computarán a efectos de antigüedad, servicios que hayan sido prestados simultáneamente a otros igualmente alegados.

Para el cálculo de la antigüedad, se sumarán los periodos certificados y sobre el total resultante se asignará la puntuación. A estos efectos, los periodos certificados en años o meses, se cuentan en esos términos. Los certificados en días se contarán de modo que cada 30 días se contarán como un mes y, así calculados los meses, 12 meses se contarán como un año. Sumados así los periodos y calculados los años completos, los periodos que, excediendo del año o no alcanzándolo, no lleguen al año completo, no computarán.

Únicamente se admite como forma de acreditar la antigüedad, en el caso de tiempo de servicio en administraciones diferentes a este Ayuntamiento, el aporte del certificado 'Anexo 1', previsto en el Real Decreto 1481/1982, de 25 de junio, no siendo válidos otros tipos de informes o certificaciones que no se ajusten a este modelo.

Octava. Comisión de valoración.

La Comisión de Valoración estará compuesta por los siguientes miembros:

Presidente : -El Técnico de Administración General responsable del área de RR.HH.

Vocales: Tres funcionarios pertenecientes a grupos iguales o superiores a los convocados, designados por el Presidente de la Corporación.

Podrá formar parte de la Comisión de valoración un Vocal por cada una de las Organizaciones Sindicales que cuenten con más del 10% de representantes en el Ayuntamiento. A tal efecto deberán designar a las personas que hayan de formar parte en el plazo de diez días desde que se publiquen estas bases. Las organizaciones Sindicales que no hubieran designado a nadie en el plazo indicado, se entenderá que renuncian a ello, siguiendo el procedimiento sin más trámite.

Secretario: - La Secretaria General de la Corporación o funcionario que a su propuesta designe para sustituirle, la Autoridad a quien compete el nombramiento. Con voz y voto.

Los miembros de la Comisión de Valoración deberán reunir las condiciones establecidas en el artículo 46 del Real Decreto 364/95 de 10 de marzo, Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo, y en ese sentido deberán pertenecer a Cuerpos o Escalas de Grupo de titulación igual o superior al exigido para los puestos convocados.

Se designarán asimismo los miembros suplentes, que deban en su caso, sustituir a los titulares respectivos.

La Comisión de Valoración podrá solicitar de la Autoridad a quien compete el nombramiento, la designación de expertos que, en calidad de asesores, actuarán con voz pero sin voto. Tanto la solicitud como la designación de expertos ha de constar por escrito en el expediente. Fuera de este supuesto, no podrán participar en la Comisión de Valoración más representantes que los indicados en los párrafos anteriores.

La composición de dicha Comisión de Valoración se ajustará al principio de composición equilibrada de mujeres y hombres, de acuerdo con el segundo párrafo del artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres.

Los miembros de la Comisión de Valoración deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Alcaldía, cuando concurren en ellos circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. El Presidente y asimismo los concursantes, podrán recusarlos cuando concurren circunstancias de esa naturaleza.

La designación de los miembros de la Comisión de Valoración se hará pública junto con la relación de concursantes admitidos y excluidos.

Los miembros del Tribunal se calificarán a efectos de percepción de las dietas que se devenguen, si procedieran, por la asistencia a este procedimiento, en las categorías que se señalan en el Decreto 42/2000 de 28 de julio, de la Consejería de Hacienda y Economía, sobre indemnizaciones por razón del servicio del personal al servicio de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Novena.- Procedimiento y resolución.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y previa la convocatoria del Presidente, se constituirá la Comisión de Valoración, con la asistencia de la mayoría de sus miembros titulares o suplentes, siendo necesaria la presencia del Presidente y Secretario. La Comisión de Valoración, a la vista de las solicitudes presentadas y de la documentación acreditativa de los méritos, asignará puntuación a los concursantes, por aplicación del baremo establecido en la Base 7ª. Las puntuaciones otorgadas, así como la valoración final, deberán reflejarse en el acta que se levantará al efecto.

La puntuación final se obtendrá sumando las calificaciones parciales obtenidas en las valoraciones de cada uno de los méritos alegados.

La propuesta de resolución que formalice la Comisión de Valoración deberá recaer sobre los candidatos que, habiendo superado la puntuación mínima exigidas, hayan obtenido las mayores puntuaciones, por ese orden, y dirimiendo los posibles supuestos de empate por el mecanismo dispuesto en la cláusula quinta.

Dicha propuesta se expondrá en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, para que en el plazo de 3 días, los interesados puedan presentar las alegaciones que estimen pertinentes, en relación con las adjudicaciones propuestas. Estas alegaciones serán resueltas en el plazo de dos días por la propia Comisión de Valoración, incorporándose a la propuesta definitiva a elevar al Presidente de la Corporación, junto con el expediente completo de todas las actuaciones.

En base a la propuesta de la Comisión de Valoración, la Alcaldesa Presidenta de la Corporación resolverá motivadamente el Concurso de Méritos convocados y realizará las adscripciones que resulten del mismo.

El concurso deberá resolverse en el plazo máximo de tres meses a contar desde el siguiente a la finalización del plazo de presentación de instancias. Transcurrido ese plazo sin dictar Resolución expresa, se podrán entender desestimadas las solicitudes de participación presentadas.

La Resolución del concurso se publicará en el Boletín Oficial de La Rioja y en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial y Sede Electrónica. Contra dicha Resolución se podrán interponer los recursos administrativos y contencioso-administrativos que procedan, de acuerdo con la legislación vigente y que se harán constar expresamente en la publicación de la resolución.

Los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiese obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Los puestos de trabajo incluidos en esta convocatoria no podrán declararse desiertos cuando exista concursantes que, habiéndolos solicitado, haya obtenido la puntuación mínima exigida, salvo en los supuestos en que, como consecuencia de una reestructuración o modificación de las correspondientes relaciones de puestos de trabajo, se hayan amortizado o modificado en sus características funcionales, orgánicas o retributivas.

Décima. Toma de posesión.

Los concursantes a quien correspondan los puestos de trabajo, se incorporarán a los mismos en el plazo de tres días hábiles, a contar desde el siguiente al del cese, que se efectuará dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la Resolución del concurso de méritos generales en el Boletín Oficial de La Rioja. Si la Resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

La Alcaldía podrá ampliar este plazo de incorporación hasta un máximo de 20 días, en casos debidamente justificados, para resolver las situaciones creadas en el puesto de procedencia.

Excepcionalmente, por exigencias del normal funcionamiento de los servicios, se podrá aplazar la fecha de cese hasta un plazo máximo de 3 meses, computada la prórroga prevista en el párrafo anterior.

El traslado que se derive de la resolución del presente concurso, tendrá la consideración de voluntario.

La incorporación de los concursantes a los puestos convocados, conllevará la extinción de las interinidades por las que estén temporalmente provistos.

Undécima. Remoción del puesto de trabajo.

Los funcionarios que accedan a los puestos de trabajo convocados en el presente concurso de méritos generales, podrán ser removidos por causas sobrevenidas, derivadas de una alteración en el contenido del puesto, realizada a través de las Relaciones de Puestos de Trabajo, que modifique los supuestos que sirvieron de base a la convocatoria, o de una falta de capacidad para su desempeño, manifestada por rendimiento insuficiente, que no comporte inhibición y que impida realizar con eficacia las funciones atribuidas al puesto.

Duodécima. Otras normativas y Protección de Datos.

Principio de igualdad de trato. La presente convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Estas bases serán interpretadas, en los casos en que su literalidad no sea suficiente, siempre con el objetivo finalista de garantizar el principio de legalidad, garantizar los principios de igualdad de oportunidades, mérito y capacidad y, cumpliendo lo anterior, de acuerdo con el principio pro actione.

Protección de datos: De acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, informamos a todos los interesados en participar en esta convocatoria que los datos personales facilitados a través de la instancia y documentación aportada a los efectos, serán almacenados y utilizados por el Ayuntamiento de Calahorra con la única finalidad de valorar su candidatura. Sus datos no serán cedidos a terceros salvo que la ley lo permita o lo exija expresamente.

Asimismo, les informamos de la posibilidad que tienen de ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación, en relación a sus datos personales, en los términos establecidos por la Agencia Española de Protección de Datos Personales, y dirigiéndose al Ayuntamiento de Calahorra, Glorieta de Quintiliano s/n, CP 26.500 Calahorra (La Rioja).

Para más información pueden visitar la web: (<https://sede.calahorra.es/lopd>)

ANEXO

Puestos de trabajo convocados

Servicio: Enseñanza básica							
Puesto	Denominación del Puesto	C.D.	C. Específico	F.P.	Grupo	Escala	Subescala
89	conserje-mantenedor	14	8.145,17	(c)	e/o.a.p.	a.g.	subalterno
Servicio: Biblioteca							
Puesto	Denominación del Puesto	C.D.	C. Específico	F.P.	Grupo	Escala	Subescala
146	subalterno	14	8.145,17	(c)	e/o.a.p.	a.g.	subalterno
Servicio: Urbanismo							
Puesto	Denominación del Puesto	C.D.	C. Específico	F.P.	Grupo	Escala	Subescala
157	subalterno apoyo	14	8.145,17	(c)	e/o.a.p.	a.g.	subalterno
Servicio: Cultura							
Puesto	Denominación del Puesto	C.D.	C. Específico	F.P.	Grupo	Escala	Subescala
158	subalterno	14	8.145,17	(c)	e/o.a.p.	a.g.	subalterno